

**CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS**

OTORGADA POR:

**SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION,
SETEINFO DEL ECUADOR C. A.**

CUANTIA: US\$ 1.600,00

DI COPIAS F.R.

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez de abril del año dos mil dos, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, en calidad de Gerente General y representante legal de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A., como consta del documento habilitante adjunto.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de conversión, aumento de capital, reforma integral y codificación de estatutos de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A., al tenor de las siguientes cláusulas:- **COMPARECIENTE:** Comparece el señor Marcos Gordillo Félix, en su calidad de Gerente General y representante legal de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A., como se demuestra del nombramiento adjunto y además debidamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y hábil conforme a la Ley.- **ANTECEDENTES:** a) SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinticuatro de febrero del mismo año.- b) La Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía, reunida el quince de octubre del dos mil uno, resolvió por unanimidad, entre otros asuntos: la conversión del valor nominal de las acciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; aumentar el capital suscrito, reformar íntegramente y codificar los estatutos sociales.- Con estos antecedentes, acuerda:- **PRIMERO.-** Que el valor nominal de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- **SEGUNDO.-** Aumentar el capital suscrito de la compañía en

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América para completar los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00), aumento que suscriben y pagan los accionistas en numerario, en proporción a sus acciones, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO (25%)
Marcos Gordillo Félix	US\$ 359,80	89,95	US\$ 1.439,20	US\$ 359,80
Verónica Buendía García	US\$ 40,00	10,00	US\$ 160,00	US\$ 40,00
María Gordillo Madera	US\$ 0,20	0,05	US\$ 0,80	US\$ 0,20
TOTAL:	US\$ 400,00	100,00	US\$ 1.600,00	US\$ 400,00

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO POR PAGAR	VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	TOTAL CAPITAL SUSCRITO
Marcos Gordillo Félix	US\$ 1.079,40	US\$ 1,00	US\$ 1.799,00
Verónica Buendía García	US\$ 120,00	US\$ 1,00	US\$ 200,00
María Gordillo Madera	US\$ 0,60	US\$ 1,00	US\$ 1,00
TOTAL	US\$ 1.200,00		US\$ 2.000,00

TERCERO.- DECLARACION: El compareciente señor Marcos Gordillo Félix, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que los accionistas, que son de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el veinticinco por ciento del aumento de capital suscrito, es decir la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dentro del plazo acordado por la Junta General Universal de Accionistas mencionada en el literal a) de los antecedentes, por lo que dicho porcentaje del aumento se halla debidamente registrado en la contabilidad de la compañía; y el saldo, es decir la suma de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



América (US\$ 1.200,00) lo pagarán hasta el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de conversión, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos.- **CUARTO.**- Incorporar a esta escritura pública el acta de la Junta General Universal de Accionistas reunida el quince de octubre del dos mil uno, la misma que contiene la reforma integral y codificación de los estatutos sociales de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mi el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

M. Gordillo

MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX

C.C. 1000669489

El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un sello).-



Quito, a 22 de marzo del 2000

000007

Señor
Marcos Gordillo Félix
Ciudad

De mi consideración:

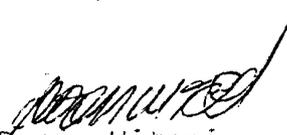
Me cumple informarle que la Junta General Universal de Accionistas de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SETEINFO DEL ECUADOR C. A., celebrada el día de hoy, le reeligió Gerente General de dicha compañía, por el lapso de cinco años que contemplan los estatutos.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente.

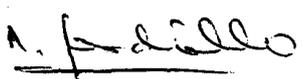
Las atribuciones del Gerente General constan en los estatutos sociales de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SETEINFO DEL ECUADOR C. A., contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón, el 17 de enero de 1995 siendo inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón Quito el 24 de febrero del mismo año.

Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente,


Loda Doris Viteri
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo, hoy día 22 de marzo del 2000


Marcos Timoleón Gordillo Félix
C. C. Nº 100066948-9

Enmendado 9 vale. 



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1552 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 24 MAR 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100066948-9
GORDILLO FELIX MARCOS TIMOLEON

NO. IDENTIFICACION 1.951
 FECHA DE EMISION INDIABURA/OTAVALO/SAN PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 580 009
 SEXO MASCULINO INDIABURA/IBARRA ACT. 51
 SAGRARIO

F. Gordillo
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3344V2222

NACIONALIDAD **CHASCO ANA MARIA LOBO DE OLIVEIRA**

ESTUDIOS **SUPERIOR EMPLEADO**

NOMBRE **MAXIMILIANO GORDILLO** PROF. OCUP.

NOMBRE DEL CónyUGE **CARMELA FELIX**

LUGAR DE LA MATRIMONIO **QUITO** 10/05/97

LUGAR DE EMISION **QUITO** 10/05/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 712340

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PLUGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

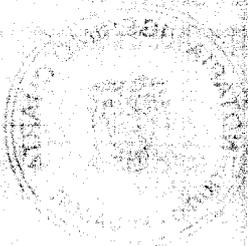
0161-270 100066948-9
NUM. IDENTIFICACION

GORDILLO FELIX MARCOS TIMOLEON
APellidos y nombre

PICHINCHA QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A., CELEBRADA EL DIA LUNES 15 DE OCTUBRE DEL 2001.-----

000008

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes 15 de octubre del 2001, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la oficina N° 2020 del Edificio Espinosa, situado en la Avenida Amazonas N° 743 y Veintimilla, se reúnen: el señor Marcos Gordillo Félix, accionista, con 8.995 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04; la señora Verónica Cecilia Buendía García, accionista con 1.000 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04; y la señorita María Augusta Gordillo Madera, accionista con 5 acciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04, los cuales representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 400,00, como se demuestra del Libro de Acciones y Accionistas que se exhibe. Consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: - UNO.- Conversión de los valores nominales de las acciones expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- DOS.- Aumento de capital.- TRES.- Reforma integral y codificación de estatutos.- Preside la Junta la titular señora Verónica Cecilia Buendía García y actúa como Secretaria ad-hoc la licenciada Doris Viteri, quien hallándose presente, es elegida por unanimidad para tal función.- La Presidenta ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan y deje la constancia respectiva de conformidad con la Ley.- A continuación se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General manifiesta que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el R.O. N° 34 de 13 de los mismos mes y año, que en su parte pertinente dispone la transformación del valor de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y en relación con la Resolución N° 00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, solicita a la Junta General que apruebe la conversión del valor nominal de las acciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- La Junta General, luego de analizar la documentación pertinente, por unanimidad resuelve: 1.- Que el valor nominal de cada acción sea de US\$ 1,00.- 2.- Consecuentemente, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de US\$ 400,00.- Se trata el segundo punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía para cumplir con lo ordenado por la Ley y para dar mayor eficacia al objeto social de la misma, por lo que propone efectuar dicho aumento en numerario en la suma total de US\$ 1.600,00 para completar el capital suscrito de US\$ 2.000,00.- La Junta General, luego de deliberar, conocer y elaborar el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad: 1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en US\$ 1.600,00 para completar los US\$ 2.000,00, aumento que será suscrito y pagado en numerario por los accionistas, en proporción a sus acciones.- 2.- Dejar constancia que los accionistas, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben el 100% del aumento de capital antes referido, y pagan, de acuerdo al siguiente cuadro:



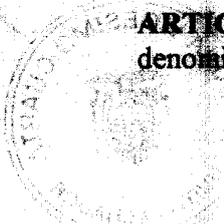
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO EN NUMERARIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO (25%)
Marcos Gordillo Félix	US\$ 359,80	89,95	US\$ 1.439,20	US\$ 359,80
Verónica Buendía García	US\$ 40,00	10,00	US\$ 160,00	US\$ 40,00
Maria Gordillo Madera	US\$ 0,20	0,05	US\$ 0,80	US\$ 0,20
TOTAL:	US\$ 400,00	100,00	US\$ 1.600,00	US\$ 400,00

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO DE AUMENTO POR PAGAR	VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	TOTAL CAPITAL SUSCRITO
Marcos Gordillo Félix	US\$ 1.079,40	US\$ 1,00	US\$ 1.799,00
Verónica Buendía García	US\$ 120,00	US\$ 1,00	US\$ 200,00
Maria Gordillo Madera	US\$ 0,60	US\$ 1,00	US\$ 1,00
TOTAL	US\$ 1.200,00		US\$ 2.000,00

3.- Dejar constancia que el 25% del aumento de capital, es decir la suma de US\$400,00, lo pagarán los accionistas hasta el 14 de diciembre del 2001, y el saldo, es decir la suma de US\$ 1.200,00 lo pagarán hasta en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de conversión, aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos.- 4.- Disponer que se sustituyan los actuales títulos de acción con valores en sucres, por títulos de acción con valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico. 5.- Disponer que se sustituyan el Libro de Acciones y Accionistas y los talonarios de acción expresados en sucres, por los registros correspondientes que contengan los valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- Por último se considera el tercer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar íntegramente y codificar los estatutos sociales de la compañía, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, para lo cual da lectura y pone en consideración el proyecto respectivo. Acto seguido, luego del análisis correspondiente, la Junta General, resuelve y aprueba por unanimidad la reforma y codificación de los estatutos sociales de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A., cuyo texto que regirá en el futuro es el siguiente:

**ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE SERVICIOS EN
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C.A.**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO



DEL ECUADOR C. A. y tendrá por objeto: a) La asesoría, capacitación, estudios, planificación, organización, auditoría, administración, comercialización, prestación y provisión de servicios temporales de personal, equipos, aporte técnico y suministros relacionados a sistemas de información, tecnología informática y áreas afines como telecomunicaciones, microcomputación y electrónica; b) Importación, exportación, fabricación, ensamblaje, distribución, representación, reparación y mantenimiento de quipos electrónicos; c) Importación, exportación, distribución, representación, análisis, diseño, desarrollo, modificación, mantenimiento e instalación de programas de aplicación (software), sistemas de información y sistemas operativos. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y estos estatutos. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- **SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR C. A.,** es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la escritura pública de constitución; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$ 4.000,00, y el capital suscrito es de US\$ 2.000,00 dividido en 2.000 acciones nominativas y ordinarias de US\$ 1,00 cada una; los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las ocasiones, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley, las resoluciones y reglamentos pertinentes

ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTICULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas se constituye con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para



que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el 51% del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el Artículo Sexto de los estatutos, advirtiéndose que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo establecido en el Artículo 234 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamente, convocarán a los accionistas para las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito y pagado, en la forma establecida por el Artículo 213 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado.

ARTICULO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere dicho documento.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Universales, dichas actas serán suscritas por todos los concurrentes accionistas a la sesión, de conformidad con la Ley.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, escritas en el anverso y en el reverso.

ARTICULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas por el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que estos estatutos o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas



Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y Secretario ad-hoc.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por estos estatutos y la Ley, de igual manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Gerente General relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del contrato social y de los estatutos, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 240 de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; f) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y especiales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para la suscripción de las escrituras públicas respectivas; h) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes; i) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la suscripción de obligaciones, letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de US\$50.000,00; j) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la celebración de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos, transportes, materiales o de cualquier índole que obligue a la compañía y cuya cuantía exceda de los US\$ 50.000,00; k) Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía cuyo valor exceda de los US\$50.000,00; l) Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías en favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de US\$ 50.000,00; y, m) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DURACION DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de este último, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la



prevista por la Ley y estos estatutos, solamente a falta del Gerente General; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley y estos estatutos; b) Dirigir la administración y la gestión económica de la compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; e) Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, f) Presentar anualmente a la Junta General, la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; g) Actuar como Secretario de la Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; i) Realizar y cumplir por sí mismo, las obligaciones, actos, contratos y operaciones que no excedan de US\$ 50.000,00; k) En general ejercer las atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del administrador; estos documentos estarán a disposición de los accionistas por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el Artículo 15 de la Ley de Compañías.

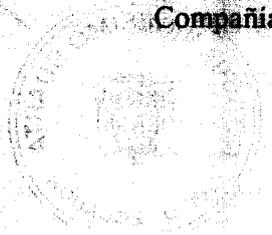
ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá un comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley y los presentes estatutos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía.

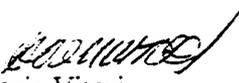
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Artículo 208 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos y leyes pertinentes.-----



La Junta General además dispone incorporar a la escritura pública respectiva la presente acta que contiene los estatutos sociales reformados íntegramente y codificados, a la vez que autoriza al Gerente General para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con esta resolución y suscriba la escritura pública correspondiente y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto que tratar, la Presidenta concede cuarenta minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionistas, con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- La Presidenta ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los accionistas, en unidad de acto.- Termina la sesión a la 11H00.- f) Marcos Gordillo Félix.- Accionista.- f) Verónica Buendía García.- Accionista-Presidenta.- f) María Augusta Gordillo Madera.- Accionista.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta original de la de la Junta General Universal de Accionistas de SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, SETEINFO DEL ECUADOR-C. A., celebrada el día lunes 15 de octubre del 2001, a la que me remito en caso de ser necesario.- Certifico.-

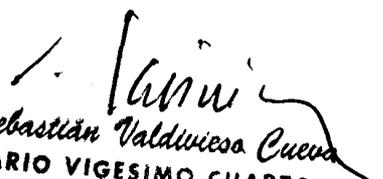

Doris Viteri
Secretaria ad-hoc

Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a **15 ABR 2002**


Dr. Jaime Chimbo Iturralde
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
SUPLENTE



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según resolución Nº 02.Q.IJ 1757, de fecha diez de mayo del dos mil dos, en su artículo segundo se toma nota del contenido de la ~~antecedente~~ ^{resolución} resolución al margen de la matriz de Conversión del capital, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION SETEINFO DEL ECUADOR C.A., celebrada en esta Notaría con fecha diez de abril del dos mil dos. Quito, veinte de mayo del dos mil dos.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERVICIOS EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, S.A.S. SETEINFO DEL ECUADOR C.A., celebrada ante mi con fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, tomé nota de que Conversión, Aumento de Capital, Reforma integral y codificación de estatutos han sido aprobados mediante resolución número 02.Q.IJ.1757 emitida por el Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ Intendente de Compañías de Quito, con fecha 10 de mayo del año dos mil dos.- Quito a, dieciséis de junio del año dos mil dos.



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

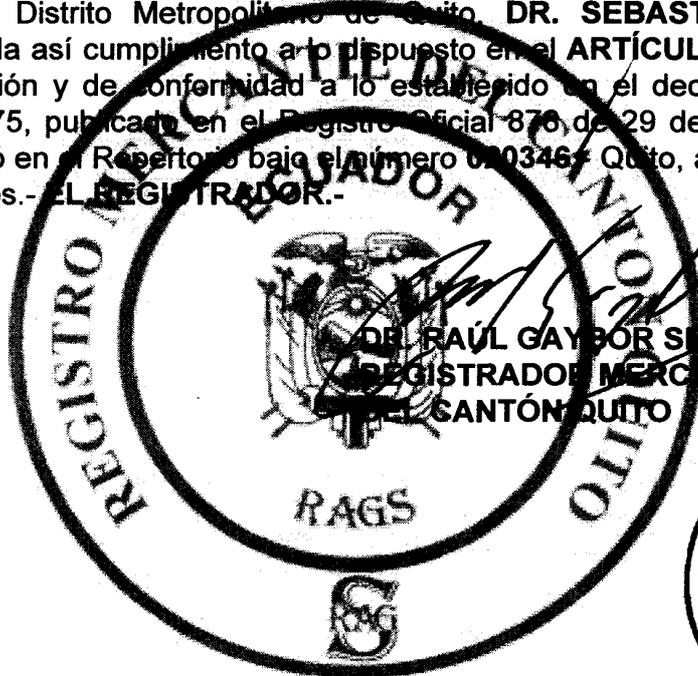


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



0000014

ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de mayo del 2.002, bajo el número **1984** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **559** del Registro Mercantil de veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 829, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN** del capital de sucres a dólares estadounidenses, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, fijación de capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "**SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, SETEINFO DEL ECUADOR C.A.**", otorgada el 10 de abril del año 2.002 ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020346** Quito, a trece de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



**DEL RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

